



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

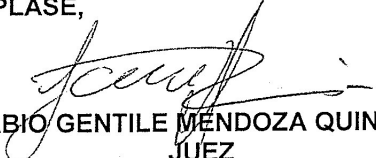
Radicación: No. 429-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA JOAQUINA LANCHEROS P.
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el memorial que antecede, se ordena expedir a su costa, dos copias auténticas de la sentencia de primera instancia, de la liquidación de costas y del auto aprobatorio con sus constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera, expídase copia auténtica con las previsiones del numeral 2° del artículo 114 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas y su auto aprobatorio con las constancias de notificación y ejecutoria

Se hace la advertencia que la copia para usar como título ejecutivo de la sentencia ya fue autorizada a folio 109, por lo que deberá expedirse por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

AVENIDA AMBALA CALLE 69 N° 19-109 ESQUINA SEGUNDO PISO
EDIFICIO COMFATOLIMA
IBAGUE